

**Barinas; 01/06/2022**

**Depósito Legal:**

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

**Bs. 4,00**

**EDICION: 0517**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **VAKANOS BAR RESTAURANT, C.A** **PAG. 1-2**



**VAKANOS BAR RESTAURANT, C.A**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADORA MERCANTIL  
**CERTIFICA**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-22-A REGMER2**. Número 17 del año 2022, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-33997**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**VAKANOS BAR RESTAURANT, C.A**  
Número de Expediente: **412-33997**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, JUNIOR EDUARDO CASTILLO CARRILLO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No V-16.980.216, soltero y de este domicilio, número telefónico 04245613480, correo: Jcastillo\_ing86@hotmail.com; procediendo en este acto suficientemente autorizada por el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía "VAKANOS BAR RESTAURANT, C.A.", ante usted ocurro muy respetuosamente para manifestar. Que de conformidad con la Ley, se ha constituido en esta ciudad una Compañía Anónima denominada como se dijo al comienzo. En tal virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio y de acuerdo a los dispuesto por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, Providencia Administrativa N° 002, mediante la cual se fijan las tasas por concepto de prestación de servicios de los Registros Mercantiles, de este organismo Gaceta Oficial N° 42.301 del 20 de enero de 2022, que contemplan la exoneración de tasas y tributos por derechos de otorgamiento, para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), procedo a presentar a usted el original del Documento Constitutivo de la mencionada Compañía, documento que ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad, del cual emana la autorización especial que me fue conferida para efectuar la presente participación. Anexo al presente Documento de Balance de Apertura, conforme al cual consta el cien por ciento (100%) del aporte efectuado por los Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales que lo regulan. Esta manifestación la hago a Ud. En cumplimiento con lo previsto en los Artículos 215 y 220 del Código de Comercio, con el ruego de que sirva ordenar el registro y publicación del Documento Constitutivo de la Sociedad y la formación del Expediente respectivo, así como la expedición de Una (01) Copia Certificada de ambos documentos y de los autos que lo proveen, a los fines de la Ley. En la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212° y 163°

Municipio Barinas, 31 de Mayo del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LUIS EDUARDO MARQUEZ ALVAREZ IPSA N.: 211287, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO **-22-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS. 0,00**. La identificación se efectuó así: **JUNIOR EDUARDO CASTILLO CARRILLO, C.I: V-16.980.216.**

Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Expídase Copia Certificada a los fines establecidos en el Artículo 226 del Código de Comercio. Se concede un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir del día de hoy para que el interesado presente los documentos que compruebe el aporte de los bienes en el Acta y en el Balance.

**REGISTRADORA MERCANTIL**

FDO. ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**VAKANOS BAR RESTAURANT, C.A**

Número de Expediente: **412-33997**

**CONST**

Nosotros, JUNIOR EDUARDO CASTILLO CARRILLO, venezolano, Mayor de Edad, soltero, de este Domicilio, Titular de la Cédula de Identidad Nro: V-16.980.216, número telefónico 04245613480, correo: Jcastillo\_ing86@hotmail.com; SELENNIS ISMAR RAMIREZ LUGO, venezolana, Mayor de Edad, soltera, de este Domicilio, Titular de la Cédula de Identidad Nro: V- 26.270.581, número telefónico 04245928879, correo: Ramirezismarlg@hotmail.com y SENOBIO RAMON CASTILLO ORDUÑO, venezolano, Mayor de Edad, soltero, de este Domicilio, Titular de la Cédula de Identidad Nro: V-8.136.316, número telefónico 04145172542, correo: senobiorcast@hotmail.com; respectivamente, DECLARAMOS: Hemos decidido Constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima suscrita al programa del Ejecutivo Nacional Pyme, la cual se registrá por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se Denominará "VAKANOS BAR RESTAURANT, C.A". SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía será Urbanización Cinqueña III, Calle 12, Casa N° 7, de la Ciudad de Barinas, Parroquia El Carmen, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas de representación en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela y fuera del país. TERCERA: El objeto Principal lo constituye todo lo relacionado a la compra-venta de licores nacionales e importados servidas por copas, cervezas, pista de baile, karaoke, servicios de festejos, alquiler para reuniones y fiestas privadas; elaboración y venta de alimentos preparados, platos nacionales e internacionales al estilo gourmet, servicio de restaurant, organización de eventos y catering, heladería y cafetería. Así toda actividad compatible, afín y/o conexa con el ramo, todo ello sin perjuicio de que sean llevadas a cabo cualesquiera otras actividades de lícito comercio. Ya que dicha enumeración deberá considerarse enunciativa y no taxativa. CUARTA: La duración de la Compañía, será de Treinta (30) años contados a partir de la Fecha de Inscripción del Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. La duración fijada puede ser prorrogada o por el contrario puede ser disuelta con Anticipación, si así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), divididos en CUARENTA (40) ACCIONES por un Valor Nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: El Accionista JUNIOR EDUARDO CASTILLO CARRILLO, suscribe y paga OCHO (8) Acciones para un Total de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00); la Accionista SELENNIS ISMAR RAMIREZ LUGO, suscribe y paga VEINTICUATRO (24) Acciones para un Total de VEINTICUATRO MIL BOLIVARES (Bs. 24.000,00) y el accionista SENOBIO RAMON CASTILLO ORDUÑO, suscribe y paga OCHO (8) Acciones para un Total de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00), lo cual se evidencia en Balance de Apertura e Inventario de Mercancía que se acompaña a este documento. El Capital que se suscribe y se paga a objeto de esta constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas le confieren a sus poseedores el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por Un (01) PRESIDENTE y Un (01) VICEPRESIDENTE, quienes trabajaran conjunta o separadamente en su obligaciones para con la empresa y durarán Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, el vencimiento de este periodo permanecerán en su cargo hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los sustituya o ratifique. El Presidente y Vicepresidente deberán depositar, el Valor de una (01) Acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente en forma

## REGISTRADORA MERCANTIL

conjunta y/o separada tendrán las facultades de administración, así como la Representación Legal de la misma, confiriéndoles entre sus diversas actividades las siguientes funciones: a) Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la Compañía. b) Celebrar todo tipo de contratos, tales como permuta, enfiteusis, Arrendamientos, ya sean estos a tiempo determinado o indeterminado, aún por más de Cinco (05) años, de Cesión o Adquisición de Derechos; de Prestación de Servicios, de Sociedad de Comodato, Mutuo, Deposito, Seguro y Obra. c) Revisar, Aprobar u Objetar las cuentas que mensualmente deben presentar al Departamento de Administración; d) Preparar, Reformar y Ordenar el Presupuesto de Gastos Ordinarios y Ordenar los Gastos Extraordinarios que juzguen convenientes; e) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; f) Proponer la fecha que consideren conveniente para el pago de dividendos; g) Determinar el empleo de los fondos de reserva, conservando en cada caso las estipulaciones de carácter legal establecidas al respecto; h) Apertura, Movilización, Cancelación de Cuentas Bancarias y Solicitud de Crédito; i) Endosar Cheques; j) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la Compañía y otorgar los Poderes Judiciales con las facultades expresas únicamente para la representación legal, excepto para la enajenación de sus bienes. Y en fin podrán realizar sin limitación alguna todos los actos necesarios y convenientes para el mejor desempeño de la compañía, ya que las facultades aquí otorgadas son a mero título enunciativo pero en ningún caso limitativo o taxativo. NOVENA: Las ausencias temporales o absolutas del Presidente, serán suplidas por el Vicepresidente y en todo caso ejercer aquellas específicamente acordadas en actas de asambleas de accionistas. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) Previa Lectura del Informe del Comisario, Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General de la Compañía y sus Estados de Ganancias y Pérdidas; 2) Designar al Comisario de la Compañía; 3) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria. La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por el Presidente de la Compañía. DECIMA PRIMERA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen a través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea. DECIMA SEGUNDA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Cincuenta y Uno (51%) de las acciones emitidas por la Compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social. DECIMA TERCERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se elaborará un Acta la cual quedara asentada en el Libro de Actas de la Compañía con posterior inscripción en la Oficina de Registro correspondiente. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES DECIMA QUINTA: La Apertura del Ejercicio económico se realizará el Primero (01) de Enero de cada año y culminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizará desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. El Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborará el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades liquidas anuales se apartarán un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición del Presidente. Podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utilización. DECIMA SEPTIMA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo – Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designan como Presidente a la Accionista JUNIOR EDUARDO CASTILLO CARRILLO, como Vicepresidente la Accionista SELENNIS ISMAR RAMIREZ LUGO y como COMISARIO de la Empresa se designa al ciudadano OSCAR ABELARDO MARTINEZ URBINA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-11.185.875, Licenciado en Contaduría Pública e Inscrita por ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el Nro. C.P.C N° 58.480. Se Autoriza Suficientemente al Ciudadano JUNIOR EDUARDO CASTILLO CARRILLO, anteriormente identificado, para que realice la participación correspondiente de la Constitución de esta compañía por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. En Barinas a la Fecha de su Inscripción.-

MUNICIPIO BARINAS, 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.)  
**JUNIOR EDUARDO CASTILLO CARRILLO, ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **412.2022.2.1532**

ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ